



MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE 6 VIVIENDAS Y SUS CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS EN PREDIO UBICADO EN CAMINO INTERIOR PARCELA 22, PARCELACION DENOMINADA MONTEALEGRE COMUNA DE ALGARROBO.-

ALGARROBO, 03 OCT 2022
DECRETO N° 2129



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones
5. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde de Algarrobo
6. Parte Municipal 30 de fecha 28.01.2017
7. Parte Municipal N° 21 de fecha 02.03.2021
8. Parte Municipal N° 133 de fecha 23.12.2021
9. Memorándum N° 236 de fecha 29.08.2022 del Director de Obras Municipales de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Por memorándum N° 236 de fecha 29.08.2022 el Director de Obras Municipales, solicita al Sr. Alcalde que se decrete la demolición total, de todas las construcciones que no cuenten con los permisos de obra respectivos, ubicado en camino interior, parcela 22, parcelación denominada Montealegre comuna de Algarrobo
- II. Que, es menester considerar que el inciso primero del artículo 116 del aludido decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley general de urbanismo y construcción dispone, en lo pertinente, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario.
- III. El Artículo 148° del mismo cuerpo normativo señalado anteriormente indica: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra, ente otras 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

DECRETO:

- I. ORDÉNESE la demolición total de 6 viviendas y sus construcciones complementarias, no cuenten con los permisos de obra respectivos, ubicado en camino interior, parcela 22, parcelación denominada Montealegre comuna de Algarrobo en conformidad al artículo 148 del numeral 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a costa del propietario en atención a lo dispuesto en el artículo 148 numeral 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- II. OTÓRGUESE un plazo de treinta días corridos, a partir de la presente notificación, al propietario domiciliado en calle camino interior Parcela 22, Montealegre comuna de Algarrobo, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- III. NOTIFÍQUESE al propietario, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JLYM/PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION

- D.O.M (1)
- Propietario (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Archivo (2)



03 OCT 2022
2 1 2 9

